

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0084-R

Guayaquil, 28 de mayo de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-023-2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través del memorando No. CFN-B.P.-SROF-2020-0581-M de fecha 25 de mayo de 2020, el Econ. Justo Raúl Estevez Estrella, Subgerente Regional de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General lo siguiente:

“... 2014 Julio 23, mediante Resolución No. DIR-103-2014, el Directorio de la Institución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional, resolvió:

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0084-R

Guayaquil, 28 de mayo de 2020

“... ARTICULO 1.- Autorizar a la Corporación Financiera Nacional para que adquiera a la Corporación Ecuatoriana de Construcciones S.A. CECSA/Compañía Gangotena & Ramírez un inmueble de las siguientes características:

Inmueble: “Edificio Platinum G” (una de las torres) ubicado en la calle Ñaquito, entre Corea y Av. Naciones Unidas, Quito (...)

ARTICULO 2.- El inmueble descrito en el artículo que antecede, se destinará a la Oficina Principal Quito de la Corporación Financiera Nacional”

Que, la Institución recibe el inmueble, es decir la Torre A del Edificio Platinum G, ubicada en la calle Ñaquito, entre Corea y Av. Naciones Unidas del Cantón Quito, mediante acta de entrega recepción suscrita entre el Gerente General de la Corporación Ecuatoriana de Construcciones S.A. CECSA y la Administradora del Contrato el 19 de junio de 2015.

Del Pago de Impuestos Prediales

2017 Abril 26, con memorando SRJ-Q-10161, la Subgerencia Regional Jurídica (S), en atención a la consulta realizada por el área Administrativa, emite el criterio jurídico en el que se indica: “... bajo protesto, esta Subgerencia sugiere proceder a cancelar los valores correspondientes a los impuestos prediales de los inmuebles que conforman la Torre A del Edificio Platinum “G” de los años 2016 y 2017, esta recomendación se la realiza por cuanto de no efectuarse el pago referido, la Institución, no podrá cancelar los impuestos prediales correspondientes a los próximos años y, por tanto, acogerse al beneficio de exoneración de impuestos por ser Institución Pública, porque existirían valores pendientes de pago. Sin perjuicio de que se continúen las acciones administrativas y judiciales de ser el caso, para insistir en la exoneración de los impuestos gravados al inmueble. (...)

De la Cuenta por Cobrar a CECSA

2017 Abril 26, con memorando SRAD-10167, la Subgerencia Regional Administrativa, solicitó la emisión de la Certificación de Fondos para el pago al Municipio de Quito del Distrito Metropolitano de Quito, por un valor de USD 93.986,35.

2017 Abril 26, mediante comprobante contable de diario No. 01-25-17-00739 25CD y comprobante contable de pago No. 01-11-17-01337 11CP, la Corporación Financiera Nacional B.P. procedió al pago de USD 93.986,35 al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por concepto de Pago de Impuestos municipales de los inmuebles que conforman la Torre A del Edificio Platinum G de los años 2016 y 2017, afectando contablemente a una cuenta por cobrar.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0084-R

Guayaquil, 28 de mayo de 2020

2017 Junio 09, mediante memorando SRAD- 13972, la Subgerencia Regional Administrativa, solicitó a la Gerencia de División de Operaciones "... proceda con la apertura de la respectiva cuenta por cobrar a la Corporación Ecuatoriana de Construcciones S.A - la CECSA, por el valor de los impuestos cancelados al Distrito Metropolitano de Quito, por concepto de impuestos, en razón que la CFN BP tuvo que cancelar los mismos bajo protesto para evitar que se perjudique a la Institución."

2017 Agosto 22, con memorando CFN-SRJ-Q-2017-0123-M, la Subgerencia Regional Jurídica, en atención a la solicitud realizada por la Subgerencia Regional Administrativa, concluye lo siguiente:

"...Como es de su conocimiento la Dirección Metropolitana Tributaria resolvió el 20 de marzo de 2017, RESOL-DMT-JAT-2017-0697, negar la petición administrativa planteada por la Institución y ratificar las obligaciones tributarias a CECSA e informar a la Unidad de Coactivas para que proceda al cobro de las obligaciones tributarias a nombre de CECSA. Se creó la cuenta por cobrar a la Corporación Ecuatoriana de Construcciones CECSA S.A., cuyo representante legal ya tiene conocimiento desde el 20 de junio del presente año, en la que se le mencionó que de incumplir con el pago se procederá a cobrar por la vía coactiva."

Y señala "...que no se puede iniciar acciones legales ante el Municipio para que emita títulos de crédito a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P." y sugiere "...que se inicie el correspondiente procedimiento coactivo en contra de dicha compañía..."
(...)

De la Acción Coactiva

(...)

2019 Septiembre 27, Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-0055-R, se emite la Orden de Cobro contra la Compañía CECSA Corporación Ecuatoriana de Construcciones S.A. con RUC número 1791886968001 por un valor de USD 93.986,35.

Emitir la siguiente Orden de Cobro, contra la compañía CECSA Corporación Ecuatoriana de Construcciones S.A. con RUC número 1791886968001, en la persona de Burgos Neacato Steve Lech en su calidad de Gerente General y Representante Legal de acuerdo a la información de la Superintendencia de Compañías, por cuanto mantiene una obligación vencida con la Corporación Financiera Nacional B.P., por un monto total de la obligación de USD 93.986,35 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y proceder con la recuperación a través del ejercicio de la potestad coactiva.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0084-R

Guayaquil, 28 de mayo de 2020

De la Nulidad del Proceso Coactivo

2020 Marzo 09, mediante memorando CFN-B.P.-SRCO-2020-0182-M, la unidad de Coactivas hace conocer a esta Subgerencia acerca de la providencia dictada dentro del proceso coactivo en contra de CECSA, que en su parte pertinente señala: “

*“... por lo que resuelvo declarar **la NULIDAD del presente proceso coactivo No.2019-0060-01, a partir de fojas 561 a 617**, iniciado en contra de CECSA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES S.A. con RUC 1791886968001, representada legalmente por su Gerente General, señor BURGOS NEACATO STEVE LECH.- **I.- EN LO PRINCIPAL.-DISPONE.- CUARTO.-** En razón de la declaratoria de nulidad que antecede, ofíciase a: **4.2)** A la Gerencia Administrativa y Subgerencia Regional Administrativa de la CFN B.P., para que en base a los fundamentos de hecho y de derecho señalados en la presente providencia proceda a realizar los trámites administrativos necesarios para que la cuenta por cobrar que consta a nombre de Corporación Ecuatoriana de Construcciones S.A., CECSA, se la realice a nombre de la Compañía Constructora GANGOTENA & RAMÍREZ S.A., que es el nombre real de la compañía, con RUC 1792145848001, a fin de que se proceda con el pago el valor de USD \$ 93,986.35 por concepto de impuestos prediales. **4.3)** A la Subgerencia Regional de Operaciones Financieras de la CFN B.P., para que en base a los fundamentos de hecho y de derecho señalados en la presente providencia proceda a emitir una nueva orden de cobro a nombre de la Compañía Constructora GANGOTENA & RAMÍREZ S.A. con RUC 1792145848001.- **CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE Y ARCHÍVESE.-...**”*

De la Actualización o Cambio de Nombre de la Cuenta por Cobrar

2020 Mayo 08, mediante comprobante contable 197235, se realizó la actualización o cambio de nombre de la cuenta por cobrar por USD 93,986.35 que tenía CECSA por el de GANGOTENA & RAMÍREZ S.A. con RUC 1792145848001.

SOLICITUD

En virtud de los antecedentes expuestos, solicito a Usted se sirva autorizar la emisión de la delegación específica a favor del Subgerente Regional de Operaciones Financieras, Econ. Justo Raúl Federico ESTÉVEZ ESTRELLA, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-0055-R del 27 de septiembre de 2019 a nombre de la Compañía CECSA Corporación Ecuatoriana de Construcciones S.A., previo a que esta Subgerencia realice la nueva orden de cobro a nombre de GANGOTENA & RAMÍREZ S.A. con RUC 1792145848001, de acuerdo a lo señalado por la unidad de Coactivas mediante memorando CFN-B.P.-SRCO-2020-0182-M del 09 de marzo de 2020.”

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0084-R

Guayaquil, 28 de mayo de 2020

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala: *“5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada.”*

Que, el artículo 267 del Código Orgánico Administrativo, establece en su parte pertinente: *“Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.”*

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.”

Que, mediante Resolución DIR-046-2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. nombró al Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-2019-660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil calificó la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH-2019-AP-0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0084-R

Guayaquil, 28 de mayo de 2020

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al **Econ. Justo Raúl Estévez Estrella, Subgerente Regional de Operaciones Financieras de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución No. CFN-B.P.-SROF-2019-0055-R de fecha 27 de septiembre de 2019, acorde al requerimiento contenido en el memorando No. CFN-B.P.-SROF-2020-0581-M de fecha 25 de mayo de 2020.

DOS.- Se dispone que se emita una nueva orden de cobro a nombre de GANGOTENA & RAMÍREZ S.A., con RUC 1792145848001, en virtud de lo señalado por la Unidad de Coactiva mediante memorando No. CFN-B.P.-SRCO-2020-0182-M de fecha 9 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La orden de cobro referida en el numeral 2 del artículo 1 deberá ser emitida en el término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación de la presente resolución y continuar así con el proceso de ejecución coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0084-R

Guayaquil, 28 de mayo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-srof-2020-0581-m.pdf
- resolución_nro__cfn-b_p_-srof-2019-0055-r04113210015904263650506213001590522365.pdf
- memorando_cfn-b_p_-srco-2020-0182-m0470205001590522412.pdf
- comprobante_197235_de_actualización_nombre_de_deudor0138449001590522430.pdf

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

mn/vf/mj/av